



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N°0349-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental" (en adelante, OEFA), aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Repsol Comercial S.A.C.
b.	Unidad	Estación de Servicios "pro"
c.	Ubicación	Av. Alfredo Mendiola S/N, altura del Km. 21.5 Carretera Panamericana Norte, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Plan de Abandono	X
b.	Fecha de supervisión	27 de junio de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en el instrumento de gestión ambiental aprobado. Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por el órgano competente del OEFA Otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
 - Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
 - Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**



Cent/5



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	COORDENADAS UTM Sistema (WGS 84)		REFERENCIAS DE LA LOCALIZACION
		Este	Norte	
1.	Ubicación de los Tanques de Combustibles (N° 4 y N° 5) de la Estación de Servicios y Gasocentro del grifo San Ignacio S.A.C., operado por la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C.	0 274 467	8 679 260	Estación de Servicios

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- Sistema de Almacenamiento y Distribución de Combustibles antes de la ejecución del Plan de Abandono:



Cuadro N° 01 Capacidad de Almacenaje de Combustibles Líquidos			
TANQUE N°	COMPARTIMIENTO N°	PRODUCTOS	CAPACIDAD-GLNS.
1	1	DIESEL 2	4,000.0
	2	GASOLINA 98	4,000.0
2	1	GASOLINA 84	8,000.0
	1	GASOLINA 90 – SP	8,000.0
4	1	DIESEL 2	8,000.0
5	1	DIESEL 2	8,000.0
CAPACIDAD ALMACENAMIENTO – COMBUSTIBLE LIQUIDO			40,000.0
TANQUE N°	COMPARTIMIENTO N°	PRODUCTOS	CAPACIDAD-GLNS.
6	1	GAS USO AUTOMOTOR (GUA)	5,200.0
CAPACIDAD ALMACENAMIENTO – GLP			5,200.0

Fuente: Constancia de Registro N° 0005-GGLP-15-2003, de fecha 02/11/2006

- Sistema de Almacenamiento y Distribución de Combustibles dispuesto en la ejecución del Plan de Abandono:

Cuadro N° 02 Relación de Tanques de Abandono Parcial			
TANQUE N°	COMPARTIMIENTO N°	PRODUCTOS	CAPACIDAD-GLNS.
4	1	DIESEL 2	8,000.0
5	1	DIESEL 2	8,000.0

Fuente: Plan de Abandono Parcial de dos (02) Tanques de Combustibles (Tanques N° 4 y N° 5) de la Estación de Servicios Gasocentro "PRO"

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.

Coordinación de Hidrocarburos
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7139283
T (511) 7139282



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

6. Acciones Previas

El administrado de conformidad al Informe del Plan de Abandono IN SITU de tanques de combustibles, indica en el punto:

4. SECUENCIA DE EXTRACCIÓN DE TANQUE.

4.1. Cercado del perímetro de la zona donde se encuentran los tanques con guardas y malla color naranja.

7. Limpieza y desgasificación.

El administrado de conformidad al Informe del Plan de Abandono IN SITU de tanques de combustibles, indica en el punto:

4. Secuencia de Extracción de Tanque.

4.2. Lavado, desgasificación y control de gases del tanque N° 4 y tanque N° 5 que ha estado en funcionamiento, retiro de agua producto del lavado a bladders para su posterior eliminación,

Figura. 03.

5.0 Certificado de Limpieza de Fondo de Tanques

Pág. 6

8. Arenado

El administrado de conformidad al Informe del Plan de Abandono IN SITU de tanques de Combustibles, indica en el punto:

4. Secuencia de Extracción de Tanque.

4.4. Llenado de tanques con material inerte para su anulación definitiva a través del manhole y sellado de tapas con concreto

Pág. 5

9. Seguridad

En el Plan de Explosividad durante anulación de tanques N° 4 y 5- IN SITU de la Estación de Servicio "PRO", indica en el punto:

4. Equipo de Control de Explosividad

Fotografía del detector de Gases Múltiples (Explosímetro)

Pág. 3.

Certificado de Calibración N° 25-390-2014 del explosímetro Marca RKI Modelo GX-2009, Procedencia USA N° de Serie 3X80512878N, de fecha 13/02/2014, Pág. 9

Certificación de Limpieza de Fondo de Tanques N° 4 y N° 5,

Pág. 10

10. Restauración del Lugar

El área de trabajo del Abandono de tanques de combustibles (Tanque N° 4 y Tanque N° 05), esta restaurada por el administrado.



oeft



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

11. Monitoreos

El administrado no ejecuto el Programa de Monitoreo Ambiental en la ejecución del Plan de Abandono Parcial de dos (02) tanques de combustibles (tanque N° 04 y tanque N° 05), para Calidad de Aire y Ruido con una frecuencia de:

Tres (03) oportunidades:

1. 05 días inicia las labores
2. 10 días inicia las labores y
3. El último día de labores

En los puntos:

Calidad de Aire

1. 274615 E 8679234 N
2. 274586 E 8679259 N

Calidad de Ruido

1. 274597 E 8679256 N

Parámetros

Calidad de Aire

DS N° DS N° 074-2001-PCM y DS N° 003-2008-MINAM

Calidad de Ruido

DS N° 085-2003-PCM

12. Recolección y Disposición Final de los Residuos Peligrosos

El administrado remitió Manifiesto de Manejo de residuos Sólidos Peligrosos Año 2014, en Original

Generador: Repsol Comercial S.A.C.

Nombre de los residuos: Agua con Hidrocarburos

Cantidad Total: 4.0 Toneladas

Transportista: EPS-RS RYM FUMYMSE S.R.L.

Disposición Final: LUBRICANTE FILTRADOS MARTES E.I.R.L.

San Isidro,

01 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental